

Artículo 46.- Un club no podrá tener más de un equipo en división de honor autonómica. Se admite más de un equipo en las categorías inferiores en el caso de que haya varios grupos diferenciados. En tal caso se admitirá como máximo tantos equipos del mismo club como grupos hubiera, uno por grupo. En las categorías provinciales sí podría haber dos equipos en el mismo grupo. En tal caso se enfrentarían entre sí en la primera ronda. En el caso que un Club presente dos o más equipos en un mismo grupo, los jugadores que hayan jugado para un Equipo no podrán ser alineados en el otro del mismo grupo. Excepto lo expuesto antes, en las categorías provinciales en que haya un grupo único, se admitirían dos equipos del mismo club siempre que presenten listas separadas.

Artículo 49.- Los clubes presentarán cada año en la FACV, en el plazo fijado por esta, el orden de fuerza de sus jugadores, y serán los únicos responsables de la correcta composición del mismo, así como el resto de la documentación solicitada, incluido su local de juego.

Artículo 50.- Jugadores (Bises)

50.1 - - Hasta la disputa del 50% de rondas las 17 hs del Martes previo a la sexta ronda, el orden de fuerza del club podrá ser ampliado (nunca modificado) con jugadores que no se haya tramitado aún su licencia, hasta un total de dos por equipo. Para ello será necesaria primeramente la diligencia de la licencia federativa para la temporada en cuestión, y a continuación se presentará un nuevo orden de fuerzas donde se incluirán los nuevos jugadores, según la categoría de los mismos, mediante un número bis al orden existente. Aparte de estos dos "bis" intercalables en la lista, se pueden añadir los que se desee al final de la lista.